



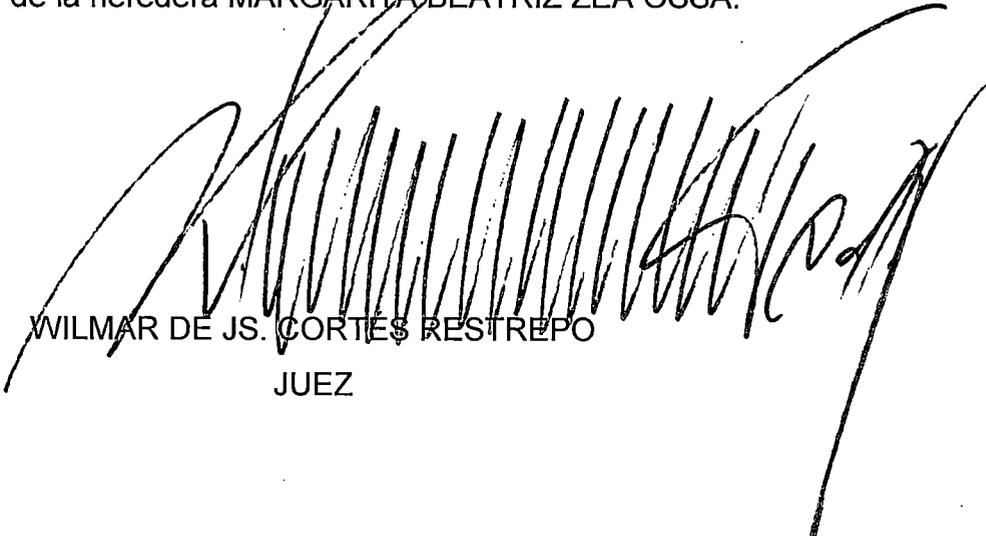
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00023-00

De conformidad con el Núm. 3° del Art. 500, en concordancia con el Art. 129 del C.G.P., se pone en traslado por el término de tres (3) días, el incidente de objeción a la rendición de cuentas definitivas presentada por la Auxiliar de la Justicia, Secuestre MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, propuesto por el apoderado judicial de la heredera MARGARITA BEATRIZ ZEA OSSA.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

JUEZ